## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura: AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 14:01:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN 1:

**CAPITULO I GENERALIDADES** 

Dice:

#### 1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 10 (diez) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Articulo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Hoy en día, dado la coyuntura y conflictos bélicos que existe a nivel mundial, muchos fabricantes se encuentran con sobre pedidos, esto aumenta los tiempos de entrega a nivel mundial. Además, por fin de año, hay mayores importaciones, y los buques y aviones paran saturados. El solicitar solo 10 días calendarios para fabricar resulta imposible. Para poder cumplir con lo que piden es necesario importar las telas balísticas y telas para las fundas externas, estas deben cumplir con propiedades y parámetros de calidad que conlleva tiempo cumplir.

Las telas para las fundas externas que están solicitando tienen una seria de aditivos y características que necesariamente se tienen que desarrollar, nadie tiene en stock estos insumos. Las telas se deben fabricar (toma meses) e importar y esto conlleva tiempo también.

Solicitar simplemente 10 días calendarios como plazo de entrega resulta imposible de cumplir, ningún postor serio, profesional y con experiencia válida en la importación de insumos y esta clase de equipos va poder cumplir y se incurrirá en retraso en la entrega, problemas legales con la entidad, incluso hasta anulación de un posible contrato.

#### Observación 1:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se amplíe esta especificación y diga lo siguiente:

#### Debe decir:

## 1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 (sesenta) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.9 Página: 15

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas

Fecha de Impresión: 05/12/2024 06:38

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Especifico CAPITULO I 1.9 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/12/2024 06:38

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 14:01:01

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONSULTA 2:

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A

La descripción del producto y los sistemas de sujeción no guardan relación en cuanto al tamaño de las cintas.

Solicitamos aclarar que se debe de tomar en cuenta para el desarrollo de la muestra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el punto sistema molle dice: Contiene cintas de nylon de 35 mm +/- 2mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 14:01:01

Observación: Nro. 3
Consulta/Observación:
OBSERVACION 3:
ESPECIFICACIONES TECNICAS
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
NIVEL DE PROTECCIÓN

Dice

III-A, de 27 placas, según norma NIJ 0101.06

#### Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Articulo 2, Vigencia Tecnológica, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Hoy en día muchos fabricantes emplean diferentes configuraciones balísticas, con diferente cantidad de placas, que cumple y excede el nivel de protección III-A, conforme la norma NIJ 0101.06.

Nosotros empleamos menos placas, esto significa un menor peso, mayor comodidad para el usuario y menor precio.

Exigir que tenga 27 placas solo direcciona a un fabricante y esto limita la pluralidad de postores; por consiguiente, solicitamos se corrija esta especificación.

Observación 3:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se elimine la exigencia de un numero de placas y diga lo siguiente:

## **DEBE DECIR:**

III-A, según norma NIJ 0101.06

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: D Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las especificaciones tecnicas el area usuaria necesita respaldar la seguridad del usuario por esta razon se trabajara con 27 placas a exigencia de la calidad del area usuaria y su respaldo tecnico que asegura la calidad del BIEN. En ese sentido NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 14:01:01

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:
OBSERVACION 4:
ESPECIFICACIONES TECNICAS
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
MATERIAL PANEL BALISTICO

#### Dice

TEJIDO 100% FIBRAS ARAMIDA, gramaje 280 g/m2, denier 1524, con repelencia al agua, fabricante de la fibra, cumple nivel de protección III-A, de 27 placas según norma NIJ 0101.06

#### Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Articulo 2, Vigencia Tecnológica, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Hoy en día muchos fabricantes emplean diferentes configuraciones balísticas, con diferente cantidad de placas, que cumple y excede el nivel de protección III-A, conforme la norma NIJ 0101.06.

Nosotros empleamos menos placas, esto significa un menor peso, mayor comodidad para el usuario y menor precio.

Denier 1524 es característica de un solo tipo de aramida, esto significa un direccionamiento a esa marca, por ello se debe eliminar esta parte de la especificación.

Exigir que tenga 27 placas solo direcciona a un fabricante y esto limita la pluralidad de postores; por consiguiente, solicitamos se corrija esta especificación.

#### Observación 4:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se modifique esta especificación y diga lo siguiente:

#### DEBE DECIR:

TEJIDO 100% FIBRAS ARAMIDA, gramaje 280 g/m2, con repelencia al agua, fabricante de la fibra, cumple nivel de protección III-A, según norma NIJ 0101.06

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que el insumo aramida determina directamente la calidad del producto.

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS) Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI N° 2369706-ACCION 3

Especifico 3.1 Ε 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/12/2024 06:38

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 14:01:01

Observación: Nro. 5
Consulta/Observación:
OBSERVACION 5:
ESPECIFICACIONES TECNICAS
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A
FUNDA EXTERNA

Dice:

Tipo cordura 1000 denier, de 375 gr/m2 +/- 3%

#### Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Articulo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Vigencia Tecnológica, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

El cordura de 1000 denier es una tela muy resistente, la cual oscila entre 300 y 350 gr/m2 entre los grandes fabricantes de cordura a nivel mundial. Pedir Cordura de 375 gr/m2 es innecesario, poco beneficioso, y no tiene sentido, ya que se trataría de una tela más pesada, lo cual lo vuelve más incómodo al usuario final.

Solicitamos se otorgue los pesos y tolerancias correctos en esta especificación, de lo contrario se estará solicitando una tela que no existe en el mercado hoy en día, por su peso elevado y poco confort.

Con el fin de permitir la pluralidad de postores y la libre competencia, así como cumplir con el Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se amplie y modifique esta especificación.

## Observación N° 05:

Observamos por lo tanto que se debería modificar esta especificación y decir lo siguiente:

#### Debe decir:

Tipo cordura 1000 denier, de 300 a 375 gr/m2

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: G Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No es aceptada la OBS; manteniendo Cordura 1000 denier, de 350 gr/m2 +/- 3%.

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Nomenclatura: AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI N° 2369706-ACCION 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

05/12/2024 06:38

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20600750365 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 20:43:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Tomando en cuenta que un chaleco antibalas de calidad tiene una vida util determinada, la cual no excede los 7 años en ningun caso en el nivel de proteccion IIIA en paneles flexibles, no es viable una engtrega en 10 dias calendario y tomando en cuenta que la degradacion comienza cuando el panel balistico es termosellado y no cuando entra en uso, no es viable para ningun proveedor que cuente con la certificacion NIJ 0101.06 atender un pedido de 120 unidades en 10 dias calendario, esto debido a que debe de ser importado ya que en peru no se cuenta con la tecnologia adeacuada para el desarrollo de chalecos antibalas con materiales de ultima generacion y de seguridad comprobada... ya que lo recomendable es que se fabriquen en el momento del pedido para contar con el mayor tiempo de vida util garantizado por el fabricante mediante la certificacion de chalecos antibalas NIJ 0101.06 que es un estadar de tipo destructivo y validacion de lo que presente en su hoja de contruccion el fabricante al gobierno norteamericano y no segun el estandar o conforme al estandar que no tiene ninguna validez, no es verificable en la web del gobierno de USA y tampoco si en algun momento estubo activa, validar si lo sigue estando y no se haya inhabilitado por fallas en la detencion de proyectiles o algun otro motivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20600750365 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 22:55:28

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En referencia del modelo resguardo, que podemos entender como escolta o similar, no se utilizan chalecos de uso externo como se puede apreciar en las imagenes de referencia que claramente se puede observar que es un chaleco de uso externo, no guardando relacion con el modelo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3,1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20600750365 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 23:16:00

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitar que el chaleco o mas que el chaleco el panel balistico sea de procedencia peruana es buscar tecnologia de dudosa reputacion debido a que hay empresas de dudosa reputacion fabricando chalecos antibalas que si bien se pueden ver atractivos a la vista los porta paneles IIIA, lo que detiene los proyectiles que va internamente a la funda no cumplen con los estandares minimos de seguridad para el usuario, debido a que en el Peru no hay laboratorios especializados para la manufactura de paneles de calidad comprobada, que hayan validado su vida util, que no generen traumas que sin haber penetrado el panel generen un trauma letal, debido a que en el mejor de los casos tienen pruebas en laboratorios NO acreditados por el NIJ del Departamento de Justicia Norteamericanos y que no cuentan con ninguna certificacion como la NIJ 0101.06, como vuelvo a expresar, segun la norma NIJ 0101.06 o conforme o similar, no lo vuelve certificado por el NIJ 0101.06 y no puede ser validado en la web del gobierno de USA y tampoco se puede constatar si esta activa la certificacion de pruebas destructivas y validacion de los argumentos, hoja de construccion, entre otros que si se pueden validar cuando un chaleco antibas es certificado muy facilmente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20600750365 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 23:16:00

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En el punto de material balistico queremos comentar que la cantidad de laminas (llamadas placas en las EETT) no determinan el nivel de proteccion, esto fue usado muchos años atras cuando no existian los niveles de proteccion desarrollados por el NIJ que a la fecha solo estan vigentes el nivel II, IIIA, III y IV y es en ese sentido que pueden tener 27, 30, 18 o la cantidad que sea necesaria para cumplir con el nivel de proteccion que en este caso es el IIIA y los parametros del estandar NIJ 0101.06. Tambien queremos consultar si materiales mas ligeros, flexibles y de mayor tecnologia como el UHMWPE puede ser aceptado y/o compuestos mas conocidos como composite que combinan diferentes materiales aprobados por el NIJ para diferentes materiales de alta tecnologia podrian ser aceptados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20600750365 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 23:26:31

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

El tiempo minimo para poder contar o abastecer segun fabricas de primer nivel para chalecos antibalas en estas fechas navideñas no seria menor de 20 a 25 dias... para de esta manera se puedan fabricar, importar y entregar productos que realmente salven vidas y cuenten con la certificacion NIJ 0101.06 y no con un reporte no validado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, el cual en muchos casos rechaza las pruebas o reportes de laboratorios acreditados por ellos mismos por diversos motivos.

Creemos que se debe de requerir la Certificacion NIJ 0101.06 y no reportes que muy pocas personas o peritos puedan desifrar o entender en el Peru.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20601104378 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : VIADAN SOLUTION SERVICE S.R.L. Hora de envío : 23:49:21

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el marco del proceso de selección y conforme a lo señalado en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, respecto a la exigencia de muestras, se solicita confirmar si el órgano encargado de realizar la evaluación de las muestras cuenta con el conocimiento especializado y el expertis necesario para llevar a cabo dicha labor.

Esta consulta tiene como objetivo garantizar que el proceso de evaluación cumpla con los principios de transparencia, objetividad y libre concurrencia, asegurando así que las características y/o requisitos funcionales sean evaluados de manera adecuada y en estricto cumplimiento de las bases establecidas.

De ser posible, solicitamos precisar:

- 1. La composición del órgano evaluador.
- 2. Las credenciales o experiencia técnica de sus integrantes en relación con los bienes que serán evaluados.
- 3. La metodología detallada que será utilizada para el análisis de las muestras.

Esperamos esta información para asegurar la confianza y transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS BASES DESCRITAS

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20612082759 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : ACS COMPANY S.R.L. Hora de envío : 23:51:12

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

La Directiva que aprueba las bases estandar para la contratación mediante Adjudicación Simplificada establece que, cuando se requieran muestras estas no corresponde exigir la presentación cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. Al respecto, cada panel balistico esta valorizado en mas de 1000 soles y las funda externa en mas de 150 soles, siendo ambos costos excesivos que asumira un participante sin tener la seguridad que sea adjudicado con la buena pro. Este requisito aun limita mas a proveedores de provincia que tienen que viajar hasta el lugar incluso de extremoa extremos para presentar estas muestras, realziando gastos de transporte, viaticos, etc. En ese sentido, este requisito para admision contraviene la normativa señalada por tal motivos se exige suprimir, en el caso no se suprima se enviara a la Dirección de Gestion de Riesgos del OSCE para su supervision de parte.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código :20612082759Fecha de envío :04/12/2024Nombre o Razón social :ACS COMPANY S.R.L.Hora de envío :23:51:12

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Siendo el proceso convocado con Recursos Ordinarios, y estando a puertas de diciembre, se percibe que este presupuesto no seria ejecutado este año ya que conforme a los plazos para otorgar la buena pro, consentimiento (5dias habiles), presentacion de documentos (8 dias habiles), firmar contrato (2 dias habiles) y añadido a este el plazo de entrega de 10 dias calendarios, se desprende que el contrato se estaria firmando el sigueinte año. En ese sentido, se exige sustituir por una prevision presupuestal el Certificado de Credito Presupuestal para la presente contratacion. Mediante su respuesta debera confirmar este pedido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.4 Literal: 1.4 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto Publico

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el tema presupuestal, es estrictamente segun lo establecido por ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 20608834835 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION FDK NEGOCIOS S.A.C. Hora de envío : 23:58:30

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Se señala que, las Bases Estándar aplicables al objeto de contratación precisan que, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o

pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras. Al verificar el numeral 2.2.1.1 se advierte que las condiciones sobre la presentación de muestras consignada por la Entidad no se encuentran conforme a los lineamientos de las Bases Estándar, dado que, no se ha determinado de manera clara los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, la metodología que se utilizará, los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar, así como el órgano competente y con experiencia que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras. En esa misma línea se indica que la Entidad no adecuó la presentación de muestras conforme a los lineamientos de las Bases Estándar. Considerando que los criterios establecidos por la Entidad no son objetivos para la etapa de admisión de ofertas, se recomienda que la presentación de muestras sea posterior a la firma de contrato, ya que bajo este criterio se garantizará la libre concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1, Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 10276722714 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : BECERRA ROJAS LILA Hora de envío : 23:58:34

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

De acuerdo con las bases aprobadas mediante la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, se indica que:

\*"Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores."\*

En ese sentido, se observa que la solicitud de muestras como requisito de calificación en este proceso de selección vulnera el principio de libre concurrencia de proveedores, reconocido como un principio fundamental en la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia podría constituir una barrera de acceso y limitar la participación de los postores, afectando la igualdad de condiciones y la competitividad del proceso.

Por lo expuesto, se solicita la supresión de la solicitud de muestras como requisito de calificación, con el fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la contratación pública y promover la transparencia e igualdad en el proceso

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

I respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 10276722714 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : BECERRA ROJAS LILA Hora de envío : 23:58:34

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

De acuerdo con las bases del proceso, se establece un plazo de 10 días calendarios para la entrega de los bienes después de la suscripción del contrato. Sin embargo, se solicita aclarar si este plazo es estrictamente obligatorio o si existe la posibilidad de entregar los bienes antes de dicho término, en caso de que el proveedor lo considere viable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.9 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

I respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADQUISICION

DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE CONTROL: DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN (ETAPA VII) DEL PI DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN

EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, con CUI Nº 2369706-ACCION 3

Ruc/código : 10276722714 Fecha de envío : 04/12/2024

Nombre o Razón social : BECERRA ROJAS LILA Hora de envío : 23:58:34

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR, SI SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PAGO POR LA PRESTACION, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LOS PLAZOS LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION SERA EN EL AÑO 2025, A FIN DE CUMPLIR CON LOS PAGOS SE SOLICITA ADJUNTAR LA PREVISION PRESUPUESTARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

I respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneracion alguna a lo establecido a la normativa, por lo cual, este comité decide NO ACOGER la observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: